



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11099**

Artículo 1º *Modifícase el radio comunal de la localidad de Ambul, ubicada en el Departamento San Alberto de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Ambul, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y nueve vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 06/2025 de fecha 9 de junio de 2025 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

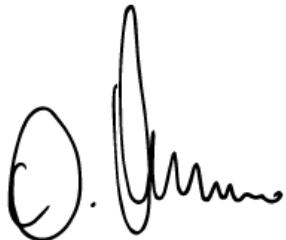
Artículo 3º *El polígono que define el radio comunal de la localidad de Ambul ocupa una superficie total de treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro hectáreas (35.154 ha).*

Artículo 4º *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) M1, de coordenadas X=6514759,42 e Y=4304862,68;*
- b) M2, de coordenadas X=6514766,80 e Y=4304828,95;*
- c) M3, de coordenadas X=6514535,11 e Y=4304801,58, y*
- d) M4, de coordenadas X=6504212,61 e Y=4304953,67.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA